



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



ASOCIACIÓN PERUANA DE
ARQUITECTURA DEL
PAISAJE

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Y LA ASOCIACIÓN PERUANA DE ARQUITECTURA DEL PAISAJE

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte la Municipalidad de Miraflores, con RUC N°20131377224, representada por su Alcalde, Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, identificado con DNI N° 07773463, con domicilio en Av. Larco N° 400 - Miraflores, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, la **ASOCIACIÓN PERUANA DE ARQUITECTURA DEL PAISAJE**, con RUC N° 20422759132, debidamente representada por su Presidenta, doña Carmen Victoria Balarin Polis de Iberico, identificada con DNI N° 07779641, con poder inscrito en la Partida N°11068917 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, con domicilio en Calle Comandante Juan Fanning N° 860 - Miraflores, a quien en adelante se le denominará **LA ASOCIACIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Por medio del presente convenio, **LA ASOCIACIÓN** se obliga con **LA MUNICIPALIDAD**, quien la acepta, a organizar y producir la "Cuarta Feria Internacional de Flores", con una duración de cinco (5) días calendario, en las siguientes fechas: 19, 20, 21, 22 y 23 de setiembre de 2012, que se realizará en el Parque Central de Miraflores.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

La participación de **LA ASOCIACIÓN**, como productora oficial, involucra los siguientes compromisos para producir la feria, materia del presente documento:

1. Presentar el diseño del campo ferial en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.
2. Elaborar el presupuesto
3. Elaborar el Plan de Trabajo.
4. Coordinar con los productores de flores.
5. Coordinar reuniones quincenalmente con **LA MUNICIPALIDAD** para el desarrollo y verificación de los avances de la organización.
6. Coordinar y verificar el presupuesto estimado.
7. Convocar a los auspiciadores, y preparar los beneficios que se les otorgarán.
8. Visitar, inspeccionar y coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** los detalles y acciones necesarias para el montaje de la feria.
9. Elaborar el plan de promoción y prensa, así como el cronograma de difusión en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.
10. Elaborar el arte de los elementos publicitarios en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.
11. Evaluar y coordinar con proveedores los servicios contratados para la realización del evento.
12. Realizar el montaje, acondicionamiento y decoración de los ambientes donde se realizará la feria de flores.
13. Coordinar la edición, diseño e impresión de la folletería, publicidad y otros artículos necesarios, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del presente.
14. Elaborar el Plan de Seguridad en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.
15. Elaborar el Programa Cultural de la feria que consiste en:
 - Ciclos de conferencias.
 - Talleres de jardinería y de diseños florales.

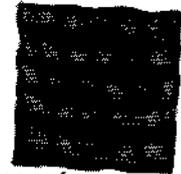



CARMEN B. DE IBERICO
Presidenta





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



ASOCIACIÓN PERUANA DE ARQUITECTURA DEL PAISAJE

- Concurso de pintura para niños, en coordinación con la Gerencia de Educación de **LA MUNICIPALIDAD**.
 - Concurso de arreglos florales
 - Concurso de jardines del distrito (fachadas), en coordinación con la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes de **LA MUNICIPALIDAD**.
16. Otros que sean necesarios para la realización de la feria.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

A efectos de cumplir el objeto del presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

1. Permitir el uso del Parque Central, según croquis anexo para la realización de la "Cuarta Feria Internacional de las Flores", desde el 10 al 25 de setiembre de 2012, tiempo que incluye el montaje y desmontaje de las instalaciones, así como el propio desarrollo de la feria a realizarse desde el 19 hasta el 23 de setiembre de 2012.
2. Brindar las facilidades respectivas para el montaje y desmontaje de la feria (estacionamientos).
3. Otorgar las autorizaciones respectivas que competen a **LA MUNICIPALIDAD** y gestionar las que competen a Defensa Civil.
4. Gestionar y realizar la difusión y promoción de la feria a través de la página web de **LA MUNICIPALIDAD**, correos electrónicos, revista de la Entidad, etc. Para tal efecto, la información deberá ser proporcionada por **LA ASOCIACIÓN**.
5. Promover la mayor participación vecinal, a través del envío de invitaciones y otras actividades afines.
6. Otorgar el permiso respectivo para la utilización del Salón de Actos del Palacio Municipal para los talleres y conferencias, previa verificación de su disponibilidad con el área competente.
7. Gestionar y obtener las facilidades de obtención de energía eléctrica requerida para la feria. Contar con un equipo electrógeno, siempre que exista disponibilidad presupuestal.
8. Elaborar folletos y banderolas que difundirán información de la feria, a ser proporcionada por **LA ASOCIACIÓN** de acuerdo al arte presentado; así como imprimir las invitaciones, afiches, folletería, preparación de certificados, etc., siempre que exista disponibilidad presupuestal.
9. Instalar banderolas alusivas a la feria, en las principales calles y avenidas del distrito, de acuerdo a la normatividad que regula la materia.
10. Asumir los gastos de buffet para la inauguración, siempre que exista la disponibilidad presupuestal, y prestar la seguridad del caso para el evento.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO Y VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de un (01) año, que se contabilizará a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por acuerdo de ambas partes y previa comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario. Tal renovación se efectuará mediante la adenda correspondiente y con la aprobación respectiva del Concejo Municipal.

Si alguna de las partes no deseara continuar con el mismo, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario a la fecha de su vencimiento, a fin que el Convenio concluya indefectiblemente una vez transcurrido el plazo pactado.



[Handwritten signature]
COMITÉ DE BEBIDAS
Presidencia

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



ASOCIACIÓN PERUANA DE
ARQUITECTURA DEL
PAISAJE

CLÁUSULA QUINTA: AVANCES DE INFORMES

LA ASOCIACIÓN, deberá comunicar los avances de la preparación de la feria a **LA MUNICIPALIDAD** quincenalmente. Al término del evento, **LA ASOCIACIÓN** deberá presentar a **LA MUNICIPALIDAD** un informe detallado con los resultados del evento.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio, elaboración de informes y reportes, y demás actividades operativas y funcionales, se entenderán con los siguientes funcionarios, a quienes se les autoriza suscribir los documentos complementarios necesarios:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**, la Comisión integrada por los funcionarios a ser designados mediante resolución del titular de la Entidad.
- Por **LA ASOCIACIÓN**, su Presidenta u otra persona que la asociación asigne.

Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **LA ASOCIACIÓN** podrán sustituir a sus representantes, para lo cual deberá comunicárselo a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo
- Por incumplimiento de los compromisos que las partes estipulan según lo acordado en las cláusulas segunda y tercera del presente Convenio, imputable a cualquiera de ellas. La parte afectada podrá requerir a la otra, para que en el plazo de quince (15) días calendario cumpla con su compromiso. Si persiste el incumplimiento se dará por resuelto el Convenio.
- En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, caso fortuito o fuerza mayor para la implementación del Convenio o la ejecución de los compromisos, obligaciones y/o actividades asumidas, las cuales serán debidamente justificadas.
- Por la transferencia o cesión de derechos emanados del presente Convenio, que efectúe cualquiera de las partes sin autorización respectiva de la otra, así como la acción u omisión que implique la trasgresión a los términos contenidos en dicho instrumento.

Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de producido el hecho que lo genere.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del presente Convenio y de las cláusulas que contiene, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación notarial a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

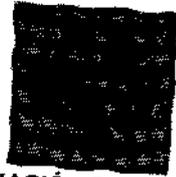



CARMEN B. DE IBERICO
Presidenta





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



ASOCIACIÓN PERUANA DE ARQUITECTURA DEL PAISAJE

CLÁUSULA NOVENA:

MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Ambas partes acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio, de mutuo acuerdo, podrán modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido, mediante adendas; previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendario y con la aprobación del Concejo Municipal, las mismas que debidamente suscritas formarán parte integrante de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA:

LEYES APLICABLES

Para todo lo no previsto por las partes en el presente Convenio, éstas se someten a lo establecido por el Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, así como cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, será solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de éstas, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso de no llegar a un acuerdo, las partes someterán la solución de la controversia a arbitraje, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

CARÁCTER PERSONALÍSIMO

Ninguna de las partes podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución y cumplimiento de las prestaciones a las que se compromete mediante el presente instrumento.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en la ciudad de Lima, a los 09 días del mes de febrero de 2012.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
CARMEN BALARÍN DE IBERICO
Presidenta
Asociación Peruana de Arquitectura del Paisaje

[Handwritten signature]
JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde
Municipalidad de Miraflores



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 007

-2012/MM

Miraflores, 31 ENE. 2012

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el artículo 9, numeral 26, de la citada Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, como máximo órgano edil, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 76, numeral 76.1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 087-2011/MM del 15 de setiembre de 2011, el Concejo Municipal de Miraflores aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Asociación Peruana de Arquitectura del Paisaje, con el fin de realizar actividades diversas vinculadas al debate, intercambio, investigación, promoción y difusión de acciones sobre el paisaje urbano, los espacios públicos, las áreas verdes y el patrimonio forestal del distrito de Miraflores.

Que, en ese contexto, se propone la suscripción de un Convenio Específico con la asociación mencionada a efectos de desarrollar la "Cuarta Feria Internacional de Flores" a realizarse durante los días 19, 20, 21, 22 y 23 de setiembre de 2012, en el Parque Central de Miraflores.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 039-2012-GAJ/MM, del 16 de enero de 2012, concluye que la aprobación del Convenio anteriormente referido se encuentra arreglado a ley; por lo cual debe someterse el mismo a consideración del Concejo Municipalidad de acuerdo a la normatividad aplicable;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

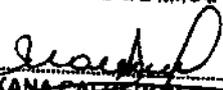
Artículo Primero.- APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Miraflores y la Asociación Peruana de Arquitectura del Paisaje, el mismo que consta en once (11) cláusulas y que forma parte integrante del presente acuerdo.

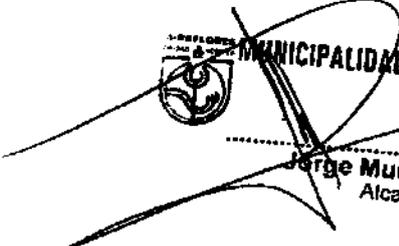
Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el cumplimiento del presente acuerdo según sus atribuciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

PORTANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

ROXANA CALDERÓN CRAVEZ
Secretaría General

 **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

Jorge Muñoz Wells
Alcalde